JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 5339

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "TIA BEA"**, ubicado en **PRESIDENTE BATTLE Y ORDOÑEZ Nº 4004** comuna **ÑUÑOA.**

SANTIAGO, 14 AGO 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; DFL Nº 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta Nº 7491 de fecha 24 de Diciembre de 2009**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó **Empadronamiento Indefinido, RUE 1326,** a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "TIA BEA"**, ubicado en **PRESIDENTE BATTLE Y ORDOÑEZ Nº 4004,** comuna de **ÑUÑOA,** ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. BEATRIZ DE LA FUENTE OLIVARES,** para una capacidad total autorizada de **47 Párvulos**, distribuidos en niveles **Sala Cuna (15 Lactantes) - Medios y Transición (32 Párvulos).**

4.- Que, se realiza visita de fiscalización con fecha 08 de Agosto de 2012, por parte de la Fiscalizadora Sra. Lilian Valdés Castro, para realizar fiscalización programada, constatando que el establecimiento se encuentra cerrado y con cartel de arriendo.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7491 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2009 A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "TIA BEA", CON DIRECCION EN PRESIDENTE BATTLE Y ORDOÑEZ Nº 4004, COMUNA DE ÑUÑOA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR ENCONTRARSE EL ESTABLECIMIENTO CERRADO Y NO HABER INFORMADO A ESTA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento **RUE Nº 1326**, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

Junta Nacional de Jardines Infantiles
DIRECTORA METROPOLITANA DE SANTIAGO

GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Regional Metropolitana

GRN/MTRD/LVC/lcv
Distribución
- Establecimiento.
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Regional JUNJI.
- Municipio
- Secretaria Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaria Ministerial de Educación.
- Sodexso Pass.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Departamento Técnico Nacional.
- Archivo Jardines Particulares.
- Expediente
- Oficina de Partes.